15 ✠

Para despachos de oficio dos mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y TREINTA Y NUEVE

Fue que dentro de dos dias de sus fianças y estubiesen
aprobadas por este ayuntamiento y como es notorio
no a cumplido con su obligacion. por lo qual
[illegible] se sase el servicio de su mag.d en la despe
dicion del papel sellado con toda seguridad ofre
cio la justicia ante el señor alcalde mayor se pusiese
el papel sellado en poder de diego Diaz en
cantidad de trecientos ducados cada uno lle
vandolos y depositandolos en el depo
sitario y antes de sacar el papel para que
no cesase el servicio de su mag.d por tanto pide
y suplica a esta ciudad nombre persona de satisfacion
en cuyo poder entre y en el ynterin esta el
mismo ofrecimiento de que todo el papel que se en
tregare a diego Diaz por dar todo el dinero que
montare en poder del depositario y de lo
contrario hablado con el desperdicio pro
testa no le parece perjuicio

el señor don fernando gallego Diaz
como el señor don tomas galtero

el señor don melchor de roda Diaz dixo
que no la aprueba y que dentro de dos dias
de fianças a satisfacion de la ciudad

el señor don juan marin Diaz que no las
aprueba

el señor alfonso perez Diaz que
que conde de [illegible]